



CARTA CIRCULAR 144

ASUNTO: BORRADOR RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE CUOTA PARA 2024 DE BESUGO, ALFONSINO Y SABLE NEGRO ENTRE LAS FLOTAS DEL CALADERO NACIONAL (8C Y 9A) Y LAS QUE OPERAN EN LA NEAFC, ESTABLECIÉNDOSE MEDIDAS DE ORDENACIÓN Y REPARTO CUOTAS ADICIONALES ALFONSINO Y SABLE NEGRO POR INTERCAMBIO CON PORTUGAL Y BESUGO POR INTERCAMBIO CON FRANCIA

Se ha recibido un correo electrónico de la Subdirección General de Caladero Nacional y Aguas de la Unión Europea, que por su importancia les transcribimos:

“Adjunto se remite borrador de la Resolución por la que se modifica la resolución de 26 de enero de 2024, de la Secretaría General de Pesca de especies profundas. De tener observaciones, pueden hacerlas llegar a esta dirección de correo, antes del próximo lunes 13 de mayo a las 17:00 h.

Se adjunta borrador de la Resolución, de la que destacamos lo siguiente:

Se ha procedido a modificar el Anexo I de la Resolución de 26 de enero de 2024 tras la revisión del reparto de unidades de gestión en base a los datos históricos de capturas y desembarques correspondientes al periodo 2020, 2021, 2022 y 2023, incorporando en la aplicación de gestión de cuotas los sobrantes de la campaña anterior a cada stock.

En el caso del besugo y de los alfonsinos, la cuota se establece exclusivamente para capturas accesorias, no pudiéndose hacer pesca dirigida a ninguno de los dos stocks.

El besugo (SBR/678-) no dispondrá de flexibilidad interanual.

Se han incorporado 4.769 kg correspondientes a la flexibilidad interanual de 2023 del sable negro y 4.369 kg para el stock de alfonsinos.

Se han acordado distintos intercambios de cuota de con otros estados miembros mediante los cuales España ha cedido 2 toneladas de besugo de la unidad de gestión 2 a Francia a cambio de 13,80 toneladas de bacalao del mar Céltico y de 5,88 toneladas de bacalao al oeste de Escocia.



Se han recibido 20 toneladas de sable negro y 2 toneladas de alfonsinos de Portugal a cambio de pez espada del Atlántico Norte.

Por todo ello, en este momento las cuotas adaptadas de besugo, alfonsinos y sable negro sin tener en cuenta el 3% de la retención de la cuota inicial, ascienden a 79.480,00 kg, 45169 kg y 31.559,00 kg, respectivamente.

En el Anexo IV se describe la distribución por unidades de gestión una vez deducido el 3% de retención sobre las cuotas adaptadas, para compensar posibles rebasamientos de cuota de los tres stocks.

El reparto de posibilidades de pesca es de aplicación para toda la campaña 2024.

La asignación de las cantidades adicionales obtenidas de alfonsinos (stock ALF/3X14) y sable negro (stock BSF/8910-) así como las cantidades aportadas de besugo (stock SBR/678-) y los criterios utilizados solo tienen efectos para el presente año 2024.

Pueden enviar alegaciones hasta el 13 de mayo a las 17:00 horas al correo calnacpm@mapa.es

Madrid, 8 de mayo de 2024
El presidente,



Fdo. José Basilio Otero Rodríguez

SR. PATRÓN MAYOR DE LA COFRADÍA DE PESCADORES